AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 042 de 2024.

La **SECRETARIA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se pronuncia, respecto a la limitación de la presente convocatoria a MIPYMES, toda vez que, realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y ÚN PESOS ($402.951.051 COP),** lo cual se encuentra por debajo de los **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US$125.000)** que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

OBJETO La Institución Universitaria está interesada en contratar mediante la modalidad de Selección abreviada de Subasta Inversa, **la adquisición a título de compraventa equipos tecnológicos de cómputo y periféricos para la dotación de los salones pertenecientes a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y sede de comuna 1-Santo Domingo en el Distrito de Medellín,** de acuerdo con las especificaciones y condiciones comerciales que se detallan en el pliego de condiciones.

Dentro del presente proceso y de manera oportuna, manifestaron interés de limitar la convocatoria a MIPYMES los siguientes posibles proponentes:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	FECHA Y HORA	LIMITACIÓN VÁLIDA	TERRITORIAL
1	Representaciones Ganaderas Limitada Repregan Ltda	*27/11/2024 9:12:49 PM*	Si	Nacional
2	MACRORIGAMI S.A.S	*27/11/2024 9:10:36 PM*	Si	Nacional
3	COMTEC SOLUTIONS SAS	*27/11/2024 10:46:49 AM*	Si	Nacional
4	COCONDO S.A.S.	*26/11/2024 3:03:08 PM*	Si	Departamento de Antioquia
5	SERTECOPY S.A.S.	*26/11/2024 2:59:34 PM*	Si	Departamento de Antioquia
6	TYU	*26/11/2024 11:11:52 AM*	Si	Departamento de Antioquia
7	SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES S.A.S	*25/11/2024 12:23:37 PM*	Si	Departamento de Antioquia

Por su parte, en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se señala los requisitos que deben concurrir para limitar el proceso de selección a MIPYMES:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Ilimitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

Teniendo en cuenta que la norma establece como requisito para la limitación a MIPYMES, recibir la solicitud de por lo menos dos proponentes, y para el caso concreto se presentaron **SIETE (7)** solicitudes de posibles proponentes, de las cuales todas de ellas cumplen con el lleno de los requisitos solicitados en la pliego de condiciones para limitar el proceso, es procedente efectuar la limitación a **MIPYMES NACIONALES,** teniendo en cuenta que no

se vulnera el principio de pluralidad de oferentes y todos deberán garantizar en caso de presentar sus ofertas, a cumplir el contrato en el plazo establecido y en los requisitos técnicos solicitados

Diana Gómez R

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMIREZ
Secretaria General